

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000 01

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
QUE OTORGA:  
COMPAÑIA "INGEMECPRO CIA. LTDA."  
CUANTIA: USD 1.000,00



DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de marzo del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: los señores **JUAN PABLO NARVÁEZ PAREDES**, de estado civil casado; y, **FERNANDO RAÚL MONTERO REVELO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una constitución de compañía que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública los señores: JUAN PABLO NARVÁEZ PAREDES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, FERNANDO RAÚL MONTERO REVELO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes deciden por el presente acto, libre y voluntariamente unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. "INGEMECPRO CIA. LTDA."**.

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará INGEMECPRO CIA. LTDA., y durará cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía se relaciona con el comercio al por mayor y menor de equipos mecánicos y electromecánicos, sus repuestos y accesorios y los servicios de instalación, consultoría y reparación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y complementarios para su cumplimiento. La compañía podrá participar en consorcios y en otras sociedades mediante la adquisición de acciones o participaciones, así como asociarse para ejecutar actos y contratos relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



América cada una. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118). **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por carta personal y por correo electrónico individualizado, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.**- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTALACION DE LA JUNTA.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital social y, en segunda convocatoria, bastará con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital social

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



asistente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIAS**  
**RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas e impresas en cualquier máquina o dispositivo electrónico, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios

esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; m) Conferir poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalen este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; b) Intervenir previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, enajenación,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste Organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, k) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial como extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley

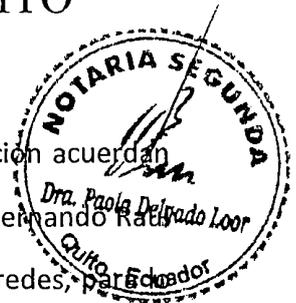
de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA será pagado por los socios en numerario una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente cuadro: -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Pablo Narvárez Paredes	500,00	500,00	500	50,00%
Fernando Raúl Montero Revelo	500,00	500,00	500	50,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: JUAN PABLO NARVÁEZ PAREDES, con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, FERNANDO RAÚL MONTERO REVELO, con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Los socios que intervienen en la constitución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una entidad del sistema financiero nacional privado o popular y solidario. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.-** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información contenida en esta Escritura Pública es verídica. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION DE**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



**ADMINISTRADORES.-** Todos los socios que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente General al ingeniero Fernando Raúl Montero Revelo, y como Presidente al ingeniero Juan Pablo Narvárez Paredes, a quienes autorizan al doctor Víctor Terán Martínez emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Facultase de manera expresa al doctor Víctor Terán Martínez para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. De igual manera autorizan realice el trámite respectivo ante el Servicio de Rentas Internas y pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, que por este documento se crea. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el doctor Víctor Terán Martínez, con matrícula profesional número diez y siete guión mil novecientos sesenta y ocho guión cinco del Foro de Abogados; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JUAN PABLO NARVÁEZ PAREDES  
C.C. 040153634-7.

FERNANDO RAÚL MONTERO REVELO  
C.C. 0401128699

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 11:49 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7687581  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711430437 TERAN VARELA GALO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGEMECPRO CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 11:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000006



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **040153634-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**NARVAEZ PAREDES JUAN PABLO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA QUITO**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1964-12-20

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**ALICIA ELIZABETH VILLA BARRIONUEVO**

**INSTRUCCION SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ING. MECANICO** **V4343V4242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**NARVAEZ PUERRES VICTOR HUGO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PAREDES ACOSTA NANCY DEL SOCORRO**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**QUITO 2013-07-16**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2023-07-16**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**009** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**009 - 0033** **0401536347**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**NARVAEZ PAREDES JUAN PABLO**

**PICHINCHA** **CIRCONSCRIPCIÓN** 1  
**PROVINCIA** **JIPIJAPA**

**QUITO** **2**  
**CANTÓN** **PARROQUIA** **ZONA**

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **040112869-9**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **MONTERO REVELO FERNANDO RAUL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-23**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. QUIMICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTERO ONOFRE RAUL ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REVELO LAURA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-10**

V3333V2222

0072965

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

JEFE DE CÉDULADO *[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0247** **0401128699**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MONTERO REVELO FERNANDO RAUL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA RUMIPAMBA  
 QUITO PARROQUIA **3**  
 CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....**3**..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devalví al interesado.  
 Quito, a ..... **09 MAR 2015** .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorga **COMPAÑIA INGEMECPRO CIA. LTDA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de marzo del dos mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 17084

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	11742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401128699	MONTERO REVELO FERNANDO RAUL	Quito	SOCIO	Soltero
0401536347	NARVAEZ PAREDES JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGEMECPRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



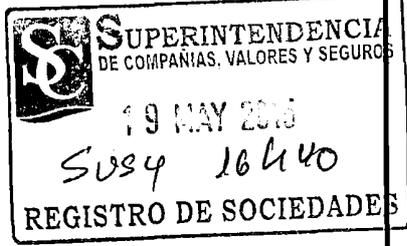
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INGEMECPRO CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		MN INGENIERÍAS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> LA CONCEPCIÓN	<b>BARRIO:</b> SAN PEDRO CLAVER	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> FLORENCIO ESPINOZA	<b>NÚMERO:</b> N56-61	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CARLOS V	
<b>CONJUNTO:</b> SAN PEDRO CLAVER	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> ADG-5	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22593866	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://www.mningenierias.com">www.mningenierias.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:fmontero@mningenierias.com">fmontero@mningenierias.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:myningenierias@gmail.com">myningenierias@gmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 987088727	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A DOS CUADRAS AL SUR DEL PARQUE INGLÉS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MONTERO REVELO FERNANDO RAÚL			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0401128699			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		<b>RECIBIDO</b> VA-01.2.1.4-F1	
19 MAY 2015  <b>Ab. Adela Villacis V.</b> C.A.U. - QUITO			